CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 9421-EC
CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA
NUMERO DE CONTRATO: INEC-CZ8L-BM-2024-077
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS- LITORAL-C2-ENIGHUR
SDO Nº EC-INEC-331567-NC-RFB
DE LA COORDINACIÓN ZONAL 8 INEC

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la **Mgs. MARÍA VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO** en calidad de **COORDINADORA ZONAL 8 INEC**, delegada del Director Ejecutivo, mediante Acción de Personal No. 090-2021, de fecha 01 de junio de 2021, en concordancia con la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022 y Resolución Nro. 040- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE, por otra parte la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.** con RUC: **1391863977001**, representado legalmente por **CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL** con cedula de identidad Nro. **1309623682**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El Gobierno de la República de Ecuador - Instituto Nacional de Estadística y Censos-INEC (en adelante denominado “el Prestatario”) ha recibido financiamiento del Banco Mundial para solventar el costo del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR” P178564, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta Solicitud de Oferta.

La contratación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas con acceso al mercado Nacional descritos en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco, de noviembre del 2020.

Con Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”; siendo la última reforma Nro. 30 DIREJ-DIJU-NI2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, en la cual se resuelve en el Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 6 de octubre de 2024.

Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1846-M de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, quien informa que se encuentra asignada la certificación presupuestaria Nro. 897 de la estructura programática 55 00 033 001 730505 0901 202 2003 2215 denominado "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Adicional informo a usted que se encuentra asignada la certificación plurianual Nro. 917 de acuerdo a lo aprobado en el memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-4427-M; de conformidad al Art. 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante Resolución Nro. 095-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, delegado del Director Ejecutivo del INEC, resolvió en el Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso y Aprobar la Solicitud de Oferta (SDO) Servicios de No-Consultoría, para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENIGHUR, signado con código de proceso Nº EC-INEC-331567-NC-RFB.

Se procedió con Anuncio Específico de Adquisiciones de fecha 06 de diciembre de 2024, donde la Coordinación Zonal 8 INEC, invita a los licitantes a presentar ofertas en sobres sellados para la Contratación del servicio de No-Consultoría de Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR.

Mediante Resolución Nro. 104-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, delegada del Director Ejecutivo del INEC, resolvió Adjudicar el Proceso de Solicitud de Oferta (SDO) Servicios de No-Consultoría, para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 ENIGHUR, signado con código de proceso Nº EC-INEC-331567-NC-RFB al proveedor: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. con RUC 1391863977001, representado legalmente por CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL con cedula de identidad Nro. 1309623682.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

(a) la Notificación de Adjudicación (Carta de Aceptación);
(b) la Carta de la Oferta;
(c) las Condiciones del Contrato;
(d) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las Especificaciones Técnicas del Servicio);
(e) las Listas de Precios;
(f) cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.
(g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
(h) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Se tiene como objeto: Contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS- LITORAL-C2-ENIGHUR, Signado con código EC-INEC-331567-NC-RFB.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato ascenderá a la suma de $ 38.760,00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%. Este importe corresponde al servicio de transporte de tres (3) vehículos 4x4, conforme el siguiente detalle:

# LOTE	CANTIDAD DE VEHICULOS PARA ADJUDICAR			TOTAL DE DIAS POR VEHÍCULO	TOTAL DE DIAS POR TODOS LOS VEHÍCULOS	PLACAS DE LOS VEHÍCULOS
	4X2	4X4	T.VEHÍCULOS			
3	0	3	3	152	456	GSS-8434
						GSS-8534
						GSS-8557

La CONTRATANTE se compromete a realizar el pago conforme con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor de los servicios, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los servicios a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

La Ejecución del contrato tendrá como sede la ciudad de Guayaquil, sin embargo y por la naturaleza en la ejecución de actividades inherentes al proyecto se brindará el servicio en las provincias en las cuales la Coordinación Zonal 8 – INEC tiene jurisdicción: Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Coordinación Zonal 8 - INEC cancelará el valor diario de $ 85,00 (Ochenta y Cinco con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) por los días efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de entrega recepción parcial y la definitiva dependiendo del caso.
- Factura electrónica.
- Hojas de ruta.
- Oficio de culminación del servicio parcial/definitivo, dependiendo del caso.
- Informe del servicio brindado suscrito por el contratista.
- Informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato.

Para el primer pago se solicitarán los siguientes documentos adicionales:

- RUP y RUC actualizados.
- Nombramiento del Representante Legal vigente.
- Copia legible de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Certificado Bancario actualizado a nombre de la compañía adjudicada.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago el Contratista no rendirá garantía de fiel cumplimiento, ni del buen uso del anticipo.

El Contratista deberá presentar póliza de seguro con responsabilidad civil a terceros vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial o en su defecto deberá renovarse durante la ejecución del contrato, la misma que deberá presentar al Administrador de Contrato para el inicio de la prestación del servicio.

Cláusula Séptima. – PLAZO

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el 31 de julio de 2025.

La prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, conforme lo detallado en la cláusula cuarta del presente documento

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Novena. – INDEMNIZACIÓN POR DEMORA Y BONIFICACIONES

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del 0,50 % del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato

Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos. Se entenderán como incumplimientos las siguientes faltas, las mismas que ameritan ser sancionadas y que se deberán calcular sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, antes de los impuestos:

- Incumplir el plazo de la prestación de servicios sin justificación motivada alguna.
- Incumplir las normas técnicas o reglamentos para la prestación del servicio.
- Incumplir el plazo establecido y las normas establecidas para reemplazo de vehículos, en los casos que se presenten.
- Incumplir normas de bioseguridad establecidas.
- Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.

- Tratar de manera grosera, utilizar lenguaje indebido o realizar actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio.
- Ingerir licor, trabajar en estado etílico dentro de las rutas planificadas y/o realizar actividades ajenas a las requeridas en el contrato.
- Las multas serán aplicadas de manera independiente.

Cláusula Décima- DEL AJUSTE DE PRECIOS,

El precio del contrato no está sujeto a ajuste de precios.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al Econ. Fricson Jaime Angulo Erazo, con cedula de identidad Nro. 0800893638, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: ACTAS DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Tercera: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones del Banco.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.
6. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décimo Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse controversias en la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo podrán utilizar los procesos alternativos de resolución de conflictos, poniendo la controversia a conocimiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y sometiéndose a la Ley de Mediación y Arbitraje, conviniendo expresamente que todos los gastos que se ocasionaren en este proceso serán de cuenta del contratante que incumpla el contrato o genere la controversia.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Séptima: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décimo Octava: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito.

Para notificaciones, la dirección del CONTRATANTE será:

Atención: Econ. Fricson Jaime Angulo Erazo
Dirección: Av. Guillermo Pareja 0046 entre Pedro Idrovo y Luis Mendoza
Teléfono / Celular: 042629123
Correo electrónico: Fricson_Angulo@inec.gob.ec
Localidad: Guayas, Guayaquil
País: Ecuador

Para notificaciones, la dirección del CONTRATISTA será:

Atención: *CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL*
Dirección: Colón y Malecón
Teléfono / Celular: 099 311 9826
Correo electrónico: fraevels.a@gmail.com
Localidad: Manabí, Chone
País: Ecuador

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.
Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes con firma electrónica
Dado, en la ciudad de Guayaquil, el 30 de diciembre de 2024
Por delegación del señor Director Ejecutivo -INEC

Firma por la Contratante:

Firmado electrónicamente por:
MARIA VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO

MGS. MARÍA VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO
COORDINADORA ZONAL 8 INEC
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Firma por el Contratista:

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682

	Nombre	***Fecha***	***Firma***
Elaborado por:	María Reyes Villamar **Abogado 2 Zonal**	30/12/2024	Firmado electrónicamente por: MARIA MAGDALENA REYES VILLAMAR

Condiciones Adicionales del Contrato	
Asociación en Participación, Consorcio o Asociación	Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación.
Fuerza Mayor	El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos. Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
Enmiendas al Contrato	El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Ejecución y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 14 (catorce) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.
Rescisión	Rescisión por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor: (i) si el Proveedor no ejecuta alguno o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido las Condiciones del Contrato; (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Servicios similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido. Rescisión por conveniencia. El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el

	Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia justificada. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.
Cesión	El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
Inspecciones y auditorías a cargo del Banco	El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Servicios de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos. De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del apéndice de las Condiciones del contrato, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco, si este así lo requiere. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).
Normas de Conducta	El Proveedor del Servicio deberá tener Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Contratante donde se prestan los Servicios. El Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el Personal de cada Proveedor del Servicio conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos
Seguridad cibernética	De conformidad con las CEC, el Proveedor de Servicios, incluidos sus Subcontratistas/proveedores, tomarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los sistemas de tecnología de la información y los datos utilizados en relación con el Contrato. Sin limitar lo anterior, el Proveedor de servicios, incluidos sus subcontratistas/proveedores, hará todos los esfuerzos razonables para establecer, mantener, implementar y cumplir controles, políticas y procedimientos razonables de tecnología de la información, seguridad de la información, seguridad cibernética y protección de datos, incluida la supervisión, controles de acceso, encriptación, protecciones tecnológicas y físicas y planes de seguridad y continuidad del negocio/recuperación ante desastres que están diseñados para proteger y prevenir la violación, destrucción, pérdida, distribución no autorizada, uso, acceso, inhabilitación, apropiación indebida o modificación, u otro compromiso o uso indebido de o relacionado con cualquier sistema de tecnología de la información o datos utilizados en relación con el Contrato.
Remoción o reemplazo de personal	Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, el personal clave no podrá modificarse. Si, por algún motivo que esté razonablemente fuera del control del Proveedor del Servicio, es necesario reemplazar a cualquier miembro del personal clave, el Proveedor del Servicio deberá presentar como sustituto a una persona de calificaciones equivalentes o superiores. El Contratante puede requerir que el Proveedor del Servicio remueva (o haga que se remueva) al Personal del Proveedor de Servicio, que: (i) persiste en cualquier mala conducta o falta de atención; (ii) desempeña funciones de manera incompetente o negligente; (iii) no cumple con alguna disposición del Contrato;

	(iv) persista en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente; (v) basándose en pruebas razonables, se determina que ha incurrido en fraude y corrupción durante la ejecución del contrato; (vi) ha sido contratado del Personal del Contratante (vii) emprende un comportamiento que infringe las Normas de Conducta (AS), según corresponda. Según corresponda, el Proveedor del Servicio designará sin demora (o hará que se designe) a un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes o superiores a la del personal que se reemplaza.
Personal del proveedor del servicio	El Proveedor del Servicio hará los arreglos necesarios para la contratación del Personal del Proveedor del Servicio. <u>Personas al servicio del Contratante</u> El Proveedor del Servicio no deberá contratar o intentar contratar personal o trabajadores que forman parte del personal del Contratante. <u>Leyes laborales</u> El Proveedor del Servicio deberá cumplir con todas las leyes laborales relevantes aplicables al Personal del Proveedor del Servicio, incluidas las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y les otorgará todos sus derechos legales. El Proveedor del Servicio deberá, en todo momento durante el desarrollo del Contrato, hacer sus mejores esfuerzos para prevenir cualquier conducta o comportamiento ilegal o desordenado por o entre sus empleados y por los trabajadores de sus Subcontratistas. El Proveedor del Servicio deberá, en todo trato con su personal actualmente empleado o relacionado con el Contrato, prestar la debida atención a todos los festivales reconocidos, feriados oficiales, costumbres religiosas o de otro tipo y todas las leyes y reglamentos locales relacionados con el empleo de mano de obra.
Arreglos amistosos	Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver amistosamente toda controversia emanada de este Contrato o de su interpretación, o que esté relacionada con él.

Condiciones del Contrato

1. El Contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y se interpretará conforme a dichas leyes.
2. El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el **Anexo a las Condiciones de Contrato**. El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
3. Cuando los bienes que deban suministrarse sean transportados por el Proveedor, éste deberá constituir un seguro por un monto equivalente al ciento diez por ciento (110 %), del valor de los bienes; el seguro cubrirá los bienes "de depósito a depósito" contra todo riesgo. (NO APLICA PARA SERVICIOS)
4. El plazo de entrega será desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el 31 de julio de 2025.
5. En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del 0,50 % del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.
6. Una vez alcanzado el 5% del valor del contrato establecido en la cláusula anterior, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato e incluir el nombre del Proveedor en la base de datos de empresas que no cumplieron sus contratos excluyéndolo de futuras invitaciones, y podrá notificar la adjudicación del Contrato al Proveedor que haya presentado la siguiente cotización evaluada como la más baja.
7. La verificación de la correcta prestación de los servicios a cargo del Proveedor si los hubiere, será llevada a cabo por el personal técnico que el Contratante designe a tales efectos.
8. Una vez recibidos los servicios - o puestos en uso cuando esto sea requerido – con la conformidad del personal técnico del Comprador, se firmará entre éste y el Proveedor un Acta de Recepción, que permitirá que el Proveedor presente la factura correspondiente.
9. El Proveedor presentará al Comprador la factura por los servicios prestados una vez que hayan sido recibidos sin observaciones junto con una copia del Acta de Recepción definitiva que refleje la conformidad del personal técnico del Comprador. El Comprador dará curso a la factura siempre que no medien observaciones a los servicios prestados y y conforme a las Normas de Control Interno que establece la Contraloría General del Estado¸ Solicitando el pago al Ministerio de Economía y Finanzas en el Sistema ESIGEF, dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de entrega de la factura.
10. El Proveedor garantiza que cuenta con las aptitudes profesionales y los recursos técnicos y de personal requeridos para la prestación de los servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato. en virtud del contrato los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor del Servicio serán los establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:
    El Proveedor del Servicio prestará los servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
    El Contratante efectuará los pagos al Proveedor del Servicio de conformidad con las disposiciones del Contrato y la cotización aceptada.
11. El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Proveedor:
    a. No entregue los servicios total o parcialmente dentro del plazo establecido, superándose el tope de monto de multa establecido,
    b. No cumpla con cualquier otra obligación derivada del Contrato,
    c. Se declarase en estado de quiebra o insolvencia, o
    d. ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 2 de estas Condiciones de Contrato.

El Comprador también podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia.

Cualquier desacuerdo o controversia en relación con el Contrato que el Comprador y el Proveedor no hayan podido resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, de no llegarse a un acuerdo será resuelta mediante arbitraje de conformidad a las leyes del Ecuador.

Anexo a las Condiciones del Contrato

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/Proveedors), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

i. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

iii. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si

determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de servicio, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los de SDC/SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/Proveedores), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar[1] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/Proveedors) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho

[1] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDC/SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDC/SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

30 de diciembre de 2024

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682

Declaración de Desempeño Ambiental y Social

Nombre del Licitante: *COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.*
Fecha:*30 de diciembre de 2024*
SDO/SDC Nro.: *EC-INEC-331567-NC-RFB*

Declaración de Desempeño Ambiental y Social			
X	**No suspensión o resolución del contrato:** Ningún Contratante nos ha suspendido ni rescindido un contrato ni ha cobrado la garantía de cumplimiento de un contrato por razones relacionadas con el desempeño ambiental y social (AS) en los últimos cinco años.		
☐	**Declaración de suspensión o resolución del contrato**: El / los siguiente (s) contrato (s) ha (n) sido suspendido (s) o terminado (s) y / o Garantía de Cumplimiento cobrada por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño Ambiental y Social (AS), en los últimos cinco años. Los detalles se describen a continuación:		
Año	**Suspensión o Resolución parcial del contrato**	**Identificación del Contrato**	**Monto total del contrato (valor actual, moneda, tipo de cambio y equivalente en dólares)**
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Garantías de Cumplimiento cobradas por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño AS			
Año		**Identificación del Contrato**	**Monto Total del Contrato (Valor actualizado, moneda, tipo de cambio y equivalente en USD)**
N/A		*N/A*	*N/A*

30 de diciembre de 2024

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682

Formulario de Buenas Prácticas Laborales

Fecha: *30 de diciembre de 2024*
SDC/SDO Nro.: *EC-INEC-331567-NC-RFB*

Yo, CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL, por mis propios derechos /o/ en calidad de Representante Legal de la empresa/compañía_COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.,**DECLARO y CERTIFICO** que: La provisión de bienes y/o servicios motivo de la oferta, en su cadena de suministro, (i) sus procesos de fabricación, en caso de fabricantes; o (ii) en su giro de negocio, en caso de distribuidores; se han adoptado las medidas legales, para evitar la generación de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de personas,según las siguientes definiciones:

- **Trabajo infantil:** trabajo realizado por una persona cuya edad es menor a la legalmente estipulada en el país donde se lleva a cabo la actividad, de acuerdo con el país, la región, el sector o la industria en los que se desarrolla la actividad. La edad mínima para trabajar será de al menos 14 años, a menos que las leyes nacionales de dondesea el oferente estipulen una edad superior.

- **Trabajo forzado:** Consiste en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y exigido a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición abarca todo trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzado, trabajo servil o arreglos similares de contratación de mano de obra, e incluye a personas víctimas del tráfico de personas. El trabajo se realiza de manera voluntaria cuando se lleva a cabo con el consentimiento libre e informado del trabajador. Dicho consentimiento debe existir a lo largo de toda la relación laboral y el trabajador debe tener la posibilidad de revocar el consentimiento dado libremente. En particular, no puede haber ninguna “oferta voluntaria” bajo amenaza o en otras circunstancias de restricción o de engaño. Para evaluar la autenticidad del consentimiento libre e informado, es necesario asegurarse de que nohaya restricción externa o coacción indirecta, ya sea por un acto de las autoridades o por la práctica de un empleador.

- **Trata de personas:** Se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o de la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para fines de explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de trata.

30 de diciembre de 2024

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682

Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Proveedor del Servicio (AS)

NORMAS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Somos el Proveedor del Servicio, COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. Hemos firmado un contrato con la Coordinación Zonal 8 INEC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS- LITORAL-C2-ENIGHUR. Estos Servicios se llevarán a cabo en Ecuador. Nuestro Contrato requiere que adoptemos medidas para abordar los riesgos ambientales y sociales relacionados con los Servicios.

Estas Normas de Conducta son parte de nuestras medidas para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales relacionados con los Servicios.

Todo el personal que empleamos en la ejecución de los Servicios, incluyendo los empleados, trabajadores y otros empleados nuestros y cada subcontratista y a cualquier otro personal que nos ayude en la ejecución de los Servicios, se denominan Personal del Proveedor del Servicio.

Estas Normas de Conducta identifican el comportamiento que exigimos a todo el Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios.

Nuestro lugar de trabajo es un entorno donde no se tolerará el comportamiento inseguro, ofensivo, abusivo o violento y donde todas las personas sienten confianza para plantear problemas o inquietudes sin temor a represalias.

CONDUCTA REQUERIDA

El Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios deberá:

1. Desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;

2. Cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del otro personal del Proveedor del Servicio y de cualquier otra persona;

3. Mantener un ambiente de trabajo seguro, incluyendo:

    a. Asegurar que los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos bajo el control de cada persona sean seguros y sin riesgos para la salud;
    b. Usar el equipo de protección personal requerido;
    c. utilizar medidas apropiadas relacionadas con sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; y
    d. Seguir los procedimientos operativos de emergencia aplicables.

4. Informar situaciones de trabajo que él / ella cree que no son seguras o saludables y retirarse de una situación laboral que él / ella razonablemente cree que presenta un peligro inminente y grave para su vida o salud;

5. Tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;

6. No participar en ninguna forma de acoso sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con el personal de otros Proveedores de Servicios o del Contratante;

7. No participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro.

8. No participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

9. No participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;

10. Completar cursos de capacitación relevantes que se brindarán en relación con los aspectos ambientales y sociales del Contrato, incluidos los asuntos de salud y seguridad, y Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);

11. Denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y

12. No tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta, ya sea a nosotros o al Contratante, o que haga uso del Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto.

PLANTEANDO PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa un comportamiento que él / ella cree que puede representar una violación de estas Normas de Conducta, o que de otra manera le preocupa, él / ella debe plantear el problema de inmediato. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Comunicándose con el Sr. *CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL* por escrito en esta dirección: fraevels.a@gmail.com o en persona: Colón y Malecón

2. Llamando a 099 311 9826 para comunicarse con la línea directa del Proveedor del Servicio y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que la ley del país ordene la presentación de denuncias. También se pueden presentar quejas o denuncias anónimas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Tomamos en serio todos los informes de posible mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas adecuadas. Proporcionaremos referencias sinceras a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el presunto incidente, según corresponda.

No habrá represalias contra ninguna persona que presente una inquietud de buena fe sobre cualquier comportamiento prohibido por estas Normas de Conducta. Tal represalia sería una violación de estas Normas de Conducta.

CONSECUENCIAS DE INCLUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento de estas Normas de Conducta por parte del Personal del Proveedor del Servicio pueden tener consecuencias graves, que pueden incluir la resolución y la posible denuncia las autoridades judiciales.

PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

He recibido una copia de estas Normas de Conducta escritas en un idioma que entiendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre estas Normas de Conducta, puedo contactarme con el Sr. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL para solicitar una explicación.

30 de diciembre de 2024

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682

Declaración de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

Nombre del Licitante: *COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.*
Fecha: *30 de diciembre de 2024*
SDC/SDO Nro.: *EC-INEC-331567-NC-RFB*
***Página** 1 de 1*

Declaración EAS y /o ASx	
	Nosotros:
X	(a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx.
☐	(b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx
☐	(c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.
[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]	

30 de diciembre de 2024

Firmado electrónicamente por:
WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.
RUC: 1391863977001
CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 1309623682